



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

AL229-2024

Radicación n.º 97168

Acta 2

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES VS NUBIA BEATRIZ BUSTILLO
ESPINOSA.**

Reconózcase a la sociedad **CASACIÓN LABORAL ESTUDIO S.A.S.**, identificada con NIT 900.739.123-5, como apoderada de la parte recurrente, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder allegado a esta Corporación el día 20 de noviembre de 2023.

El apoderado judicial de la parte recurrente, mediante escrito allegado a esta Corporación, el 5 de diciembre del 2023, **DESISTE** del recurso de casación interpuesto contra el fallo proferido por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal

Superior de Barranquilla el 3 de junio de 2022, en el proceso ordinario laboral promovido por Nubia Beatriz Bustillo Espinoza contra Colpensiones.

Así las cosas, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO**, sin costas por cuanto no se causaron.

Devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Presidenta de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



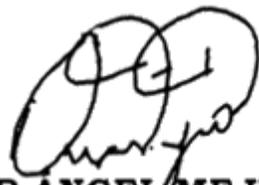
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'M' and a series of loops and flourishes.

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

A handwritten signature in black ink, starting with a large 'C' and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, circular initial 'O' and a series of loops.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Firmado electrónicamente por:

Marjorie Zúñiga Romero
Presidente de sala

Gerardo Botero Zuluaga
Magistrado

Fernando Castillo Cadena
Magistrado

Luis Benedicto Herrera Díaz
Magistrado

Iván Mauricio Lenis Gómez
Magistrado

Clara Inés López Dávila
Magistrada

Omar Ángel Mejía Amador
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5A8625CC3BAEA3E8639510CCAECD2AB4E5CFDAF52584024E21F81E07EC380244

Documento generado en 2024-01-31